

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de Marzo del dos mil diecisiete.

VISTO: El Expediente Administrativo **No.18-2017**, contentivo "**SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS**". Presentado por el **ABOG. SAMUEL ANTONIO INESTROZA** quien actúa en su condición de apoderado legal del **SEÑOR ALLAN JAVIER AREANO FERRERA**; para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: Que en fecha 27 de Noviembre de 2016, el **ABOG. SAMUEL ANTONIO INESTROZA** quien actúa en su condición de apoderado legal del **SEÑOR ALLAN JAVIER AREANO FERRERA**; presentó Solicitud de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para la incorporación al sistema del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios para el Proyecto denominado **Condominio AYRES**, ubicado en la Colonia Miraflores Sur, Tegucigalpa M.D.C.

CONSIDERANDO: A la solicitud en referencia se le dio la admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha 28 de Febrero del 2017, se ordenaron los traslados al Departamento de Normas y Supervisiones (Comité de Factibilidad de Servicios); para que se pronuncie mediante dictamen para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Normas y Supervisión emitió **DICTAMEN** mediante **Oficio CFS-025-2017** de fecha 07 de Marzo del 2017; en el cual informa que el **Comité de Factibilidad de Servicios** analizó la Solicitud de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para el proyecto denominado **Condominio AYRES**, ubicado en la Colonia Miraflores Sur, Tegucigalpa M.D.C. determinando mediante **DICTAMEN GDM-022-2017** determinado lo siguiente:

- 1- **Agua Potable: ES FACTIBLE** para lo cual deberá conectarse a la tubería de distribución existente con conexión domiciliar de 1/2 "Ø. La caja del medidor deberá ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Operaciones (TEL. 2227-7170), para que le brinde mejor detalles.
- 2- **Alcantarillado Sanitario: ES FACTIBLE** la conexión al sistema para lo que deberá conectarse al sistema con conexión de 6 "Ø. Deberá abocarse al

departamento de Alcantarillado Sanitario (TEL. 2245-4492) para que le brinde mayores detalles al respecto. Deberá instalar trampa de grasas.

- 3- **Aguas lluvias:** Las aguas lluvias no puede ser conectada al Sistema de Alcantarillado Sanitario, deberán ser drenadas hasta el tragante pluvial más próximo. Que cumpla con la norma técnica.
- 4- Deberá pagar por conceptos de Tasa de Suministro y demás Derechos a partir del segundo nivel, tal como lo establece el Artículo No. 23 del "Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central".

Para inicio de obras el SANAA tiene que emitir autorización, previo al pago de las tasas correspondientes por lo que el interesado debe notificar al SANAA, al menos 30 días antes del inicio de las obras, de acuerdo al artículo 24 y 25 del Reglamento arriba mencionado. De no desarrollar el proyecto, deberá comunicar en plazo de 15 días hábiles contados después de la notificación de la presente **RESOLUCION** mediante el **RECURSO** que corresponde.

CONSIDERANDO: Que en fecha 21 de Marzo de 2017, se recibieron presentes diligencias con procedencia del **DEPARTAMENTO NORMAS Y SUPERVISION**, con **CALCULO DE TASA DE SUMINISTRO DESAGUE Y DEMAS DERECHOS** por un valor de **CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTITRES LEMPIRAS CON 45/100 CENTAVOS (L. 55,523.45)**. Mediante Memorandum No. NS-057-2017 de fecha 16 de Marzo de 2017.

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar **CON LUGAR:** La Solicitud de Factibilidad denominada **"SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS"**. Presentado por el **ABOG. SAMUEL ANTONIO INESTROZA** quien actúa en su condición de apoderado legal del **SEÑOR ALLAN JAVIER AREANO FERRERA; para el proyecto Condominios AYRES.**
Que mediante **OFICIO CFS-025-2017 DICTAMEN No. GDM-022-2017** se determinó lo siguiente:

- 1- **Agua Potable: ES FACTIBLE** para lo cual deberá conectarse a la tubería de distribución existente con conexión domiciliar de 1/2 "Ø. La caja del medidor deberá ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de



*Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General*



GOBIERNO DE HONDURAS



- 2- **Alcantarillado Sanitario: ES FACTIBLE** la conexión al sistema para lo que deberá conectarse al sistema con conexión de 6 "Ø. Deberá abocarse al departamento de Alcantarillado Sanitario (TEL. 2245-4492) para que le brinde mayores detalles al respecto. Deberá instalar trampa de grasas.
- 3- **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectada al Sistema de Alcantarillado Sanitario, deberán ser drenadas hasta el tragante pluvial más próximo. Que cumpla con la norma técnica.
- 4- Deberá pagar por conceptos de Tasa de Suministro y demás Derechos a partir del segundo nivel, tal como lo establece el Artículo No. 23 del "Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central".

Para inicio de obras el SANAA tiene que emitir autorización, previo al pago de las tasas correspondientes por lo que el interesado debe notificar al SANAA, al menos 30 días antes del inicio de las obras, de acuerdo al artículo 24 y 25 del Reglamento arriba mencionado. De no desarrollar el proyecto, deberá comunicar en plazo de 15 días hábiles contados después de la notificación de la presente **RESOLUCION** mediante el **RECURSO** que corresponde.

Deberá Cancelar la cantidad de **CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTITRES LEMPIRAS CON 45/100 CENTAVOS (L. 55,523.45).**

El cual podrá ser cancelada en un pago de contado o realizando un Compromiso de Pago, el que deberá de ser solicitado en la **SECRETARIA GENERAL** y acreditar mensualmente los pagos para ser agregados a los antecedentes del **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Publica**; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; 6, 7, 8, 9, 23, 24, 30, 41 y 43 del **Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central**.

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General

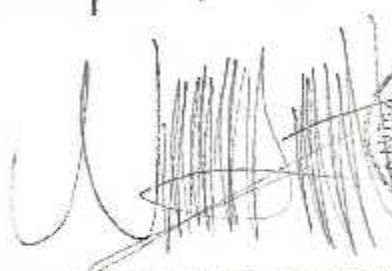


de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución.

NOTIFIQUESE.-


ING. ROBERTO E. ZANABAZ
GERENTE GENERAL




ABOG. WILMER NUÑEZ CABRERA
SECRETARIO GENERAL



PEAS/SG